

CONCURSO DE PRECIOS N° 16/2024

SERVICIO DE LIMPIEZA DE *MOQUETTE* PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

(SUBTIPO: ACUERDO MARCO)

APERTURA ELECTRÓNICA: Las ofertas se recibirán **ÚNICAMENTE** en línea, a través del portal web de Compras Estatales.

La apertura de ofertas se realizará el **día 30 de abril de 2024, a la hora 12:00**

EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY (INAU) LLAMA A EMPRESAS INTERESADAS EN BRINDARLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE *MOQUETTE* PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.

NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE A ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO:

- 1) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, Decreto N° 131/014 de 19/05/2014, en lo pertinente.**

- 2) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificaciones.
- 3) Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- 4) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor), en lo pertinente.
- 5) Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y N° 18.099 de 24 de enero de 2007.
- 6) Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/18 de fecha 3 de enero de 2018, con las modificaciones dispuestas en la Resolución de Directorio de INAU N° 829/20 de fecha 25 de marzo de 2020.
- 7) Decreto N° 142/018 de fecha 14/5/2018. (Apertura Electrónica).
- 8) Art. 41 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 14 de la Ley 19.438 de 14/10/16, y Decreto N° 13/009 de 13/01/2009 (Preferencia a la Industria Nacional).
- 9) Art. 43 y 44 Ley 18.362 de 6/10/2008 en la redacción dada por el Art. 3 de la Ley N° 19.685 de 26/10/2018, y Decreto N° 371/010 de 14/12/10 (Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).
- 10) Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la información Pública.
- 11) Leyes, reglamentos y resoluciones vigentes en la materia, en lo pertinente.
- 12) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

CONDICIONES PARTICULARES

1) Objeto de la contratación

1.1) El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación de una empresa que brinde al INAU **servicio de limpieza de *moquette*** para inmuebles del Departamento de Montevideo:

| Ítem | Cantidad máxima (HASTA) | Unidad |
|------------------------------------|----------------------------|-----------|
| LIMPIEZA DE <i>MOQUETTE</i> | 1922 | M2 |

1.2) Dichos inmuebles son los siguientes:

| Inmueble sito en FERNÁNDEZ CRESPO 1796 | | | M2 por cada limpieza | M2 por dos limpiezas por año | |
|---|-------------------------------------|--|--------------------------------|---|---|
| OFICINAS | PLANTA BAJA | CADEA | 33 | 66 | |
| | | UCA | 25 | 50 | |
| | | Departamento de Espectáculos Públicos | 51 | 102 | |
| | ENTREPISO DE PLANTA BAJA | Dirección y Administración de División Adquisiciones | 38 | 76 | |
| | | Unidad Cuentas Oficiales | 18 | 36 | |
| | PRIMER PISO | Departamento de Compras | 47 | 94 | |
| | | Departamento de Sueldos | 131 | 262 | |
| | | Departamento de Proveeduría | 67 | 134 | |
| | ENTREPISO DE PRIMER PISO | Unidad Documentación y Trámite | 46 | 92 | |
| | Inmueble sito en PIEDRAS 162 | | | M2 por cada limpieza | M2 por dos limpiezas por año |

| | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---|
| OFICINAS | Auditorio de piso 1 | 135 | 270 |
| | Salón N° 5 | 49 | 98 |
| Inmueble sito en PIEDRAS 482 | | M2 por cada limpieza | M2 por dos limpiezas por año |
| OFICINA | Sala de Sesiones | 31 | 62 |
| Inmueble sito en PIEDRAS 497 | | M2 por cada limpieza | M2 por dos limpiezas por año |
| OFICINA | División Jurídica Notarial (piso 3) | 290 | 580 |

1.3) Especificaciones técnicas:

A) Lugares: Se trata de oficinas que se encuentran ocupadas y en funcionamiento, en las que la mayoría de la superficie de piso, ocupado por equipamiento usual en oficinas, está revestido de *moquette*.

B) Características de la limpieza: La limpieza de la *moquette* deberá ser profunda, que elimine suciedad, manchas y adherencias. Debe incluir desinfección de ácaros y otros insectos. Debe realizarse con especial cuidado en no afectar equipamiento, cableado y materiales en uso en la oficina.

El sistema deberá ser en seco o por sistema húmedo que garantice que no afecte la coloración ni resistencia de la *moquette*, ni dañe equipamiento y materiales en uso de la oficina. Debe permitir la ocupación sin riesgos de salud inmediatos ni potenciales, sin olores, sin manchas ni afectación negativa de algún tipo a los usuarios.

C) La limpieza deberá realizarse *in situ* (es decir, en la respectiva oficina donde la *moquette* está instalada).

D) Frecuencia de las limpiezas: **Dos veces al año.**

1.4) La efectivización del servicio será **a demanda del INAU**. Es decir, el INAU tiene el derecho potestativo de demandar la realización del servicio de limpieza sobre todos o no todos los metros cuadrados comprendidos en el objeto adjudicado. Dicha demanda, en caso de operar, podrá acaecer en cuantas oportunidades el INAU establezca, pudiendo en cualesquiera de éstas exigir

limpieza sobre cualquier cantidad de metros cuadrados comprendida en la adjudicación. Cualquiera haya sido la cantidad objeto de demanda, el adjudicatario no tendrá derecho de continuar recibiendo demanda del servicio; es decir, siempre deberá estar al ejercicio del derecho potestativo de la Administración.

El inciso precedente será aplicable en todos los casos. En tal sentido, por ejemplo, será aplicable independientemente de que se haya o no se haya adjudicado la cantidad máxima de metros cuadrados comprendida en el ítem.

2) Período de contratación

El período de contratación será de **un (1) año** a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación.

3) Visita facultativa previa a la apertura de ofertas

Los potenciales oferentes podrán visitar todas las oficinas previstas en el apartado 1.2, a los efectos de que los potenciales oferentes constaten – guiados por funcionario competente – las características de la *moquette* y toda otra circunstancia relevante.

Dicha visita es de carácter **facultativo** (es decir, **no** obligatorio), por lo tanto, no se controlará la concurrencia a la misma. El carácter facultativo de la visita es sin perjuicio de que no servirá de excusa al oferente que resulte adjudicatario el hecho de no haber concurrido a la misma. Es decir, el adjudicatario deberá dar fiel cumplimiento a la contratación, haya o no concurrido a la visita prevista en la presente cláusula.

Con la suficiente antelación, se publicará en el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) fecha/s y horario de visita a dichas oficinas.

4) Comunicaciones y notificaciones

El INAU realizará todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas al vínculo entre todo oferente y el Organismo a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Es exclusiva carga del proveedor incluir tal correo electrónico en dicho Registro y mantenerlo actualizado.

La comunicación y/o notificación se entenderá realizada cuando el acto a comunicar o notificar se encuentre disponible en dicho correo electrónico.

5) Exención de responsabilidades

El INAU se reserva la potestad de desistir del llamado, total o parcialmente, en cualquier etapa de su realización mientras no se haya notificado Resolución de adjudicación. En caso de desistimiento parcial, éste será de determinada cantidad comprendida en el ítem licitado – *menor* a la correspondiente cantidad máxima licitada en éste –.

Los derechos de la Administración no generarán derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

6) Aclaraciones al Pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito aclaraciones al Pliego Particular dirigiéndose al Departamento Técnico de Adquisiciones, a través del correo tecnico.adquisiciones@inau.gub.uy. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las aclaraciones.

Las aclaraciones serán publicadas en el portal web de Compras Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de ofertas.

7) Solicitud de prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras la prórroga de la apertura de las ofertas, a través del correo electrónico compras@inau.gub.uy. En el portal web de Compras Estatales se publicará la fecha hasta la cual se podrá solicitar la prórroga.

La Administración comunicará las prórrogas solicitadas, las denegatorias, y/o las prórrogas dispuestas por su sola voluntad, a través del portal web de Compras Estatales.

8) Costo del Pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el portal web de Compras Estatales (<https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>), y el mismo no tiene costo.

9) Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

10) Presentación de las ofertas

Las ofertas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el portal web de Compras Estatales <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>.

NO SE RECIBIRÁN OFERTAS QUE SEAN PRESENTADAS POR OTRA VÍA.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el sistema a la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de Compras Estatales: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>.

Asimismo, el Acta de apertura será publicada automáticamente en el portal web <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/>. En consecuencia, el Acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el portal web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensaje.
- Asegurarse de que su oferta no tenga vicios, sin perjuicio de que la Administración pueda – conforme al presente Pliego – solicitar la corrección de oferta.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Toda empresa oferente deberá, so pena de invalidez de su oferta:

- a) Estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para recibir

ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), y ACTIVO.

- b) Tener objeto / giro adecuado** al objeto del presente procedimiento.
- c) Haber presentado una oferta cuyo monto total no supere el tope del Concurso de Precios fijado a la fecha de apertura de ofertas.**

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta.

Al momento de cotizar en línea, los oferentes deberán cargar en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema la documentación exigida por el presente Pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos, o sea, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

11) Información a aportar al momento de cotizar

11.1) Al momento de cotizar, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación en la pestaña “Archivos adjuntos” del sistema, conforme se dirá:

- A) FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (ANEXO I).** En el mismo deberá lucir la firma autógrafa del titular o representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

- B)** En caso de que el oferente cuente con antecedente/s positivo/s: **DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE CONTRACTUAL POSITIVO (ANEXO II) (uno por cada antecedente positivo)**. En dicha declaración jurada debe lucir la firma autógrafa del titular o

representante de la empresa oferente con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos del firmante (titular o representantes) al menos verificados en el sistema.

Los antecedentes deberán corresponder a la empresa oferente, no a los integrantes de la misma.

Se considera que el oferente y sus representantes quedan prevenidos de lo dispuesto en el Título VIII Libro II del Código Penal, relativo a falsificación documentaria, en lo aplicable.

C) FICHA TÉCNICA (ANEXO III).

D) En caso de haber presentado documentos confidenciales conforme cláusula 12 del presente Pliego: Resumen no confidencial, en el que el oferente relacione dichos documentos indicando el *tipo de información* que éstos contienen.

11.2) Adicionalmente, al momento de cotizar deberá surgir de la ficha RUPE de cada oferente:

- La correspondiente constancia 6361 (o 6906) de DGI verificada.
- En caso de personas jurídicas, el certificado notarial verificado que acredite su constitución, vigencia, integración, objeto, representación y facultades.

11.3) En el marco del inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión de los requisitos previstos en los literales **A** y **D** del apartado **11.1**, así como

para regularizar la situación en el RUPE inherente a los documentos expresados en el apartado **11.2**. Si – en dicho plazo – no se subsanare la omisión de los requisitos previstos en dichos literales y/o no se regularizare la referida situación en el RUPE, la oferta será desestimada.

Las omisiones referidas en el inciso anterior son casos de defectos a título enunciativo (no taxativo) de las hipótesis previstas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075), sin perjuicio entonces de los demás casos de defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia que hubiere, por los cuales también podrá procederse al otorgamiento del referido plazo de dos días hábiles.

11.4) Las siguientes omisiones se entienden **no comprendidas en el inciso noveno del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075)**, por lo tanto, no se otorgará plazo para subsanarlas:

- I. **Omisión del requisito previsto en el literal B del apartado 11.1.** Sin perjuicio del carácter insubsanable dispuesto, la omisión de dicho requisito no constituirá motivo para desestimar la oferta.
- II. **Omisión del requisito previsto en el literal C del apartado 11.1.** La omisión de dicho requisito producirá la desestimación de la oferta.
- III. Demás casos comprendidos en las hipótesis del inciso décimo del artículo 504 de la Ley 15.903 (en la redacción dada por el artículo 37 de la Ley 20.075).

12)Confidencialidad

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del

Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información presentada con carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación:

- La información relativa a sus clientes.
- La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.
- La que refiera al patrimonio del oferente.
- La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativo al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.
- La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.
- Aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considerará información confidencial:

- La relativa a los precios.
- La descripción de bienes y servicios ofertados.
- Las condiciones generales de la oferta, conforme al Dictamen N° 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias.

Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

13)Variantes, alternativas o modificaciones

Los oferentes presentarán sus ofertas de acuerdo con las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar variantes, alternativas o modificaciones, pero sin omitir ninguna exigencia imperativa requerida en el presente Pliego.

14)Cotización

14.1) Los oferentes deberán cotizar el precio en **pesos uruguayos**.

Todos los tributos que legalmente corresponden al proveedor por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en el precio cotizado.

Deberá surgir de la propuesta económica el monto de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención – Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/u otro vigente –, si éstos tributos corresponden. (A tal efecto, en cuanto al IVA, el oferente deberá ingresar la opción que corresponda – “IVA BÁSICO”, “IVA MÍNIMO” o “IVA EXENTO” – en el campo “Impuestos” de la línea de cotización respectiva).

Cuando no surja de la propuesta económica el monto de los correspondientes tributos en los que la Administración sea agente de retención, se considerará incluido en el precio cotizado.

14.2) No se admite la cotización parcial. El oferente deberá cotizar el servicio de limpieza en la cantidad máxima de metros cuadrados previstos en la cláusula 1 del presente Pliego.

14.3) Se cotizará crédito 90 (noventa) días. Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

15) Ajuste de precios

Los precios se actualizarán anualmente el 1º de enero de cada año, a través de la siguiente paramétrica:

$$P 1= P0 * [(IPC1 / IPC0)]$$

P0= Precio cotizado en la propuesta.

P1= Precio actualizado de la propuesta.

IPC0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

IPC1= Índice de Precios al Consumo (IPC) del cierre de mes anterior al ajuste.

Para el cálculo de la variación del IPC en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre.

16) Plazo y garantía de mantenimiento de oferta

16.1) Plazo de mantenimiento de oferta. Comunicaciones de desistimientos.

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día de la apertura de las mismas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando **el oferente no comuniqué por escrito su expreso desistimiento a la referida prórroga, antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.**

Una vez vencido el referido plazo de 120 días hábiles, o – en su caso – la prórroga correspondiente, las ofertas continuarán siendo válidas y obligarán al oferente, **salvo que el respectivo oferente, a través de una comunicación escrita, manifieste expresamente el desistimiento de su oferta.** Tal comunicación sólo podrá emitirse mientras la Administración no haya notificado la Resolución de adjudicación, y siempre que – además – quien pretenda emitir dicha comunicación no fuese un oferente al que la Administración le haya realizado la solicitud prevista en el apartado 21.2 del presente Pliego.

Las comunicaciones previstas en los dos incisos que anteceden se presentarán, en su caso, al Departamento de Compras sito en Avda. Fernández Crespo 1796 (primer piso), por escrito firmado por persona/s con facultades suficientes a tal efecto, acreditada/s en el RUPE.

16.2) Prohibición de cláusulas condicionales o indicativas de otros plazos

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos. En caso contrario, se desestimarán la oferta.

16.3) Sanción por incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta

En caso de incumplimiento del deber de mantenimiento de oferta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF, en lo pertinente.

17) Regímenes de preferencia

17.1) Preferencia a la INDUSTRIA NACIONAL

El oferente que desee acogerse a este régimen de preferencia previsto en el artículo 41 de la Ley 18.632 y Decretos N° 13/009 y N° 164/013, **deberá presentar, conjuntamente a su oferta, declaración jurada detallando los bienes, servicios u obras públicas que califiquen como nacionales.**

En el caso de bienes, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del bien nacional puesto en almacenes del comprador.

En el caso de servicios, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre el precio del servicio. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales, debiendo el proveedor identificar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En el caso de obras públicas, el margen de preferencia será del 8% (ocho por ciento) y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales. A estos efectos, el oferente debe estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de declaración jurada, los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

17.2) Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES

El oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME, previsto en el art. 44 de la Ley 18.632 y Decretos

N° 371/2010 y N° 164/2013, **deberá presentar conjuntamente a su oferta el certificado emitido por DINAPYME, que establezca:**

- A)** Su condición de MIPYME.
- B)** Que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión.
- C)** La declaración jurada del oferente donde se indique que el bien, servicio u obra pública tiene carácter nacional, y el porcentaje de integración nacional de mano de obra y materiales cuando corresponda.

En ausencia de dicho certificado (es decir, del certificado contentivo de los elementos establecidos en los precedentes literales **A, B y C**), los bienes, servicios u obra pública serán considerados como no nacionales.

Reserva de mercado

En caso de que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en las condiciones particulares del llamado.

En caso de que el ordenador del gasto considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, tal mecanismo no resultará de aplicación. Se incluirá en la pestaña “Aclaraciones” del llamado la fundamentación de esta decisión.

18) Evaluación de las ofertas

18.1) La Administración realizará el estudio inherente a la admisibilidad de las ofertas, dando lugar a la desestimación de aquellas que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales vigentes para el procedimiento licitatorio que el presente Pliego reglamenta.

La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatará luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Cuando la oferta sea admisible, se procederá a evaluar la conveniencia de ésta conforme los factores establecidos en la cláusula **19** del presente Pliego.

18.2) La oficina evaluadora de las ofertas, a los efectos de producir su informe, podrá: **a)** solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, cuando lo requiera y durante todo el proceso de análisis, no pudiendo solicitar ni permitir que se modifique el contenido de la oferta; **b)** recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

19) Factores para evaluar la conveniencia de las ofertas

19.1) Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar la evaluación de su conveniencia, conforme los siguientes factores detallados en los apartados **19.2** a **19.4**.

Realizada la evaluación de conveniencia, la misma concluirá asignándose a dichas ofertas su respectivo puntaje final conforme el apartado **19.5**.

19.2) Valoración de antecedentes positivos (máximo: 20 puntos)

Serán evaluados los antecedentes contractuales positivos de la empresa en contrataciones anteriores con objeto de carácter análogo (ya sea con el INAU y/o con otras Instituciones Públicas y/o Privadas) en los últimos cinco años (y no más allá de la fecha de apertura de ofertas), otorgándose **4** (cuatro) puntos por cada contrato, considerándose hasta un máximo de **5** (cinco) contratos.

A los efectos de la evaluación prevista en el inciso precedente, se estará al / a los Anexo/s II presentado/s.

19.3) Valoración económica (máximo: 80 puntos)

19.3.1) Por cada propuesta económica, se realizará la siguiente suma: “Y” + “Z”. Éstos valores son los siguientes:

- “Y” es el precio cotizado.
- “Z” es el monto correspondiente a los tributos que surge de la propuesta económica conforme el inciso penúltimo del apartado **14.1** del presente Pliego.

Cuando a la propuesta no correspondan dichos tributos, el valor “Z” será igual a cero.

19.3.2) Realizada la respectiva suma por cada propuesta, se puntuará cada resultado que la misma arroje, conforme se estipula a continuación:

- Al resultado menor (que se denominará “Rm”) corresponderá un puntaje de **80 puntos**.
- A cada uno de los restantes resultados (que se denominará “R”) corresponderá el puntaje que arroje la siguiente regla de tres inversa: **80 x (Rm/R)**.

19.3.3) Lo dispuesto en los precedentes apartados 19.3.1 y 19.3.2 es sin perjuicio de lo previsto en materia de regímenes de preferencia. (Véase el Pliego Único para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales: inciso final del numeral 10.5.1 e inciso final del numeral vi, punto b1, del numeral 10.5.2.1).

19.4) Valoración de la situación en el RUPE

Se denominará “P” al resultado de sumar el puntaje obtenido en la *valoración de antecedentes positivos* con el puntaje obtenido en la *valoración económica* (o, para aquellas ofertas que no hayan obtenido puntos en la *valoración de antecedentes positivos*, se denominará “P” al puntaje obtenido en la *valoración económica*).

Cada una de las siguientes sanciones que luzcan en la ficha RUPE del respectivo oferente – registradas en los últimos cinco años hasta el momento de la apertura de ofertas – restará a “P” los siguientes puntos:

- Por cada apercibimiento, un punto menos.
- Por cada multa, tres puntos menos.
- Por cada suspensión, cuatro puntos menos.
- Por cada eliminación, cinco puntos menos.
- Por cada sanción no prevista en los puntos anteriores, dos puntos menos.

19.5) El puntaje final (que se denominará “PF”) será el que resulte de restar a “P” todos los puntos que haya correspondido restarle conforme el precedente apartado **19.4** – o, para aquellas ofertas admisibles respecto de las cuales no haya correspondido dicha resta, el puntaje final (que se denominará “PF”) será el propio puntaje “P” –.

20) Mejora de ofertas y/o negociación

Cuando corresponda, la oficina evaluadora de las ofertas podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta y/o negociación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

21) Adjudicación

21.1) La oferta cuyo “PF” resulte mayor será adjudicada, salvo las resultancias de los mecanismos previstos en la cláusula precedente.

El INAU no tendrá:

- A)** La potestad de fraccionar la adjudicación entre dos o más oferentes.
- B)** La potestad de adjudicar parcialmente el llamado, salvo el caso previsto en el inciso siguiente.

La adjudicación parcial (es decir, la adjudicación del ítem pero no en la correspondiente cantidad máxima de metros cuadrados licitada en éste) será aplicable en caso de que determinada cantidad comprendida en el ítem – *menor* a la correspondiente cantidad máxima licitada en éste – resultare desistida al amparo del inciso primero de la cláusula **5** del presente Pliego.

21.2) Una vez dictada la Resolución de adjudicación, si el proveedor que resulta adjudicatario no estuviese en estado **ACTIVO** en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), y/o se constatasen elementos que inhiban su contratación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a tal solicitud**, acredite:

- El estado **ACTIVO** en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE (véase en <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe>).
- La no existencia de demás elementos que inhiban su contratación.

21.3) Acreditados los extremos del apartado **21.2**, la Resolución de adjudicación se notificará – al adjudicatario y a los restantes oferentes – a través del correo electrónico que los mismos establecieron en el Registro Único de Proveedores del Estado. La notificación se entenderá realizada cuando el acto a notificar se encuentre disponible en el correo electrónico referido. Asimismo, la Resolución de adjudicación se publicará en el portal web de Compras Estatales.

21.4) Al momento de la notificación de la Resolución de adjudicación, se solicitará al adjudicatario que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación**, presente todo documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo con el rubro que se licita y que no está incluido en los literales precedentes, o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

21.5) En caso de adjudicatario acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional (artículo 41 Ley 18.362 y Decreto 13/009), o a la preferencia o reserva de mercado inherentes al Subprograma MIPYMES (Decreto 371/010), se le solicitará que, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación**, presente el certificado de origen emitido por las entidades competentes, que acredite que el bien, servicio u obra pública califica como nacional.

En caso de que el certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto, o fuera denegado, se dejará sin efecto la correspondiente adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

22)Obligaciones del adjudicatario

Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario está obligado a cumplir fielmente el objeto de la misma, así como a ser consecuente con todo lo que en demás normas se dispone:

A) Lugar y plazo de cumplimiento: La empresa adjudicataria realizará la limpieza para las oficinas que luzcan especificadas en la comunicación donde el INAU demandase el servicio.

La empresa adjudicataria será responsable de todas las tareas previas, simultáneas y posteriores que deban realizarse al efecto del fiel cumplimiento de la limpieza contratada.

En cada oficina, la ejecución total de la respectiva limpieza deberá llevar el tiempo especificado en la oferta.

El día de inicio de dicha ejecución será coordinado entre el adjudicatario y el Departamento de Intendencia. En caso de desacuerdo, se estará a la fecha que unilateralmente establezca dicho Departamento. La franja horaria disponible para la ejecución de la limpieza será siempre unilateralmente informada por el Departamento de Intendencia.

B) Recepción provisoria: Los funcionarios competentes efectuarán los controles que sean pertinentes.

En caso de falta de adecuación a las Condiciones Particulares previstas en el presente Pliego y/o a lo que surja de la oferta adjudicada, el adjudicatario a su costo deberá corregir todo aquello que sea inadecuado, de manera que lo que realice sí se adecúe a lo exigido, todo lo cual dentro del plazo originario de cumplimiento (o dentro de una prórroga prudencial computada desde el siguiente al término del plazo originario, si dentro de éste el adjudicatario la solicita, y el Departamento de Intendencia la autorizare).

Y, si a causa de cualquier prestación efectuada por la empresa adjudicataria, o en ocasión de las mismas, la *moquette* resultase dañada, el adjudicatario a su costo deberá sustituirla por una nueva (no usada). La calidad de ésta deberá ser análoga a la que ostentaba primigeniamente la *moquette* sustituida. Tal sustitución comprende la provisión y la correspondiente instalación, todo lo cual dentro del plazo originario de cumplimiento (o dentro de una prórroga prudencial computada desde el siguiente al término del plazo originario, si dentro de éste el adjudicatario la solicita, y el Departamento de Intendencia la autorizare).

La Administración no dará trámite a la respectiva recepción definitiva hasta que no se haya cumplido la referida adecuación o sustitución (según el inciso segundo o tercero del presente literal), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

La *moquette* sustituida en el marco de dicho inciso tercero se entenderá garantizada por seis meses por vicios ocultos a partir de la recepción definitiva. Accionada la garantía por el INAU, podrá corresponder una nueva sustitución en iguales condiciones.

- C) Recepción definitiva:** El INAU procederá a la recepción definitiva una vez que sus funcionarios competentes constaten la adecuación de las prestaciones realizadas por el proveedor a todas las condiciones exigidas.
- D)** La empresa adjudicataria deberá tener suficiente cantidad de personal idóneo para cumplir fielmente la contratación.
- E)** El adjudicatario se obliga a siempre mantener al INAU actualizado acerca de las vías de comunicación disponibles al efecto de la demanda de las prestaciones contratadas.
- F)** Durante el transcurso de la contratación, el adjudicatario deberá exhibir a la oficina competente del INAU – dentro del plazo que ésta determine – toda documentación (documentos privados, constancias, certificados, demás documentos públicos, etcétera) que la misma le exija, de acuerdo con el rubro que se licita y/o la normativa vigente. La exigencia de dicha documentación podrá acaecer cuantas veces el INAU lo considere prudente, sea dicha documentación relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación.
- En cualquier caso, si el INAU no ejerce la potestad de exigir la documentación aludida en el presente literal, ello **no** servirá de excusa al adjudicatario, quien – **en caso de no cumplir la normativa que le compete** (relacionada al objeto de la contratación, y/o a la propia empresa adjudicataria, a los operarios de la misma, e incluso a terceros cuyas prestaciones incidan en el cumplimiento de la contratación) – incurrirá en incumplimiento contractual.
- G)** La empresa adjudicataria no deberá incurrir en conductas que conlleven a que autoridades públicas resuelvan sancionarle gravemente en su

calidad de proveedor de bienes y/o servicios (enmarcados o no en una relación de consumo) del ramo correspondiente al objeto del presente procedimiento licitatorio.

23) Mora, incumplimientos y sanciones

23.1) El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

23.2) En caso de que el adjudicatario no cumpla con cualquiera de las obligaciones que componen la presente contratación, se le sancionará al adjudicatario con una multa del **10 % (diez por ciento) del importe total de su adjudicación**.

A tal efecto, la Administración notificará por escrito al adjudicatario el incumplimiento, disponiendo el mismo de diez días hábiles (contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar dicha notificación) para presentar sus descargos, los que serán evaluados por la Administración, que los podrá aceptar o rechazar. En caso de rechazarlos, se le aplicará dicha multa.

23.3) Lo previsto en el apartado **23.2** es sin perjuicio de:

- a)** La potestad de la Administración de exigir el cumplimiento de la obligación respectiva – salvo cuando la multa se aplicase con la rescisión –.
- b)** Otras acciones administrativas, civiles y/o penales que puedan corresponder.

24) Pagos

El correspondiente pago se abonará al adjudicatario en moneda nacional a los **90 (noventa) días** a partir de la fecha de presentación – ante la oficina correspondiente – de la factura conformada por la autoridad competente.

La respectiva factura deberá corresponder al mes del respectivo servicio, siempre que haya sido previamente demandado por la Administración y, una vez efectivizado, haya sido objeto de recepción conforme. No se admitirán pagos por otro concepto.

En el sentido dispuesto en el inciso precedente, el adjudicatario acepta que el INAU no está obligado a demandar el servicio en cantidad alguna de metros cuadrados comprendidos en el objeto adjudicado.

En todas las hipótesis, para el caso en que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo establecido en el inciso primero de esta cláusula, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

25) Ampliación al amparo del artículo 74 del TOCAF

Queda establecido que, en caso de eventualmente tramitarse la ampliación prevista en el artículo 74 del TOCAF, ésta operará extendiendo el plazo de la contratación y/o extendiendo la cantidad de metros cuadrados. Éstos podrán ser de las oficinas previstas en el apartado **1.2** del presente Pliego y/o de cualesquiera otras oficinas del INAU, estén o no en los inmuebles previstos en dicho apartado.

26) Cesión de créditos

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada ante la División Financiero Contable.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, la División Jurídica Notarial – a través del Departamento Notarial – dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada, aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

- a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aun las meramente personales).
- b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

27) Oficina referente del llamado

El Departamento de Intendencia, dependiente de la División Logística del Instituto, será la oficina referente del llamado reglamentado en el presente Pliego.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/los que suscribe/n _____
_____ (nombre de quien/es firme/n y tenga/n poderes
suficientes para representar a la empresa oferente, al menos verificado/s en el
RUPE) en representación de _____
(nombre de la empresa oferente) **declara/n bajo juramento que la propuesta
presentada (en la correspondiente línea de cotización como toda su
documentación e información adjunta) vincula a la empresa en todos sus
términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de
Condiciones Particulares del llamado a Concurso de Precios N°
_____/2024 para la contratación de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE
MOQUETTE PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO,**
así como las restantes normas que rigen la contratación.**

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar
con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente
le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el Artículo 46
del TOCAF, y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN: _____

C. I.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTE POSITIVO ⁽¹⁾

| | |
|---|------------------------------|
| Empresa oferente | |
| Nombre de la Institución Pública o Privada que la contrató | |
| Teléfono de contacto y/o dirección de correo electrónico (del referente de la Institución Pública o Privada que la contrató) | |
| Tipo y número de procedimiento público en el cual resultó adjudicataria (si aplica) | |
| Breve descripción del objeto de la contratación | |
| | |
| Plazo de contratación | |
| Inicio de la contratación: _____ (mes) de _____ (año). | |
| <u>Ingresar un ✓ en el casillero correcto:</u> | |
| <input type="checkbox"/> La contratación continúa actualmente en curso. | |
| <input type="checkbox"/> La contratación finalizó. | |
| Si la contratación finalizó , indicar finalización: _____ (mes) de _____ (año). | |
| Todo lo actuado por la empresa en el marco de la contratación declarada constituye objeto de conformidad por la Institución Pública o Privada que la contrató. | |
| Firma/s ⁽²⁾ | Aclaración de firma/s |
| | |

¹ La fecha de la presente Declaración Jurada es la de la apertura de ofertas del Concurso de Precios en que es presentada.

² De titular o representante/s **de la empresa oferente**, al menos verificado/s en el RUPE.

ANEXO III

FICHA TÉCNICA

En el marco de la oferta presentada en el **Concurso de Precios N° _____/2024** para la contratación de **SERVICIO DE LIMPIEZA DE MOQUETTE PARA INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**, **se establece:**

- **Productos** a utilizar en el marco del servicio licitado: _____

- **Sistema** de limpieza (ingresar un ✓ en el casillero correcto):
 - En seco.**
 - Húmedo.**
- **Tiempo que requiere la ejecución total de cada limpieza ⁽¹⁾:**

| Inmueble sito en FERNÁNDEZ CRESPO 1796 | | | Tiempo de ejecución total de cada limpieza |
|---|---------------------------------|--|--|
| OFICINAS | PLANTA BAJA | CADEA | |
| | | UCA | |
| | | Departamento de Espectáculos Públicos | |
| | ENTREPISO DE PLANTA BAJA | Dirección y Administración de División Adquisiciones | |
| | | Unidad Cuentas Oficiales | |
| | PRIMER PISO | Departamento de Compras | |
| | | Departamento de Sueldos | |
| | | Departamento de Proveduría | |

¹ Entendiéndose por *ejecución total de cada limpieza* no sólo la propia limpieza, sino también toda tarea previa, simultánea o posterior que deba realizarse al efecto del fiel cumplimiento de la limpieza contratada.

Quedan especialmente comprendidas entre las tareas posteriores, aquellas que resulten en la ocupación sin riesgos de salud inmediatos ni potenciales, sin olores, sin manchas ni afectación negativa de algún tipo a los usuarios.

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| ENTREPISO DE PRIMER PISO | Unidad Documentación y Trámite | |
| Inmueble sito en PIEDRAS 162 | | Tiempo de ejecución total de cada limpieza |
| OFICINAS | Auditorio de piso 1 | |
| | Salón N° 5 | |
| Inmueble sito en PIEDRAS 482 | | Tiempo de ejecución total de cada limpieza |
| OFICINA | Sala de Sesiones | |
| Inmueble sito en PIEDRAS 497 | | Tiempo de ejecución total de cada limpieza |
| OFICINA | División Jurídica Notarial (piso 3) | |

- Ingresar un ✓ en el casillero correcto:
 - La respectiva limpieza requiere cuidado previo o posterior a la misma.
 - La respectiva limpieza **no requiere** cuidado previo o posterior a la misma.
- En caso de que la respectiva limpieza requiera de cuidado previo o posterior a la misma, indicar cuál/es: _____

- Ingresar un ✓ en el casillero correcto:
 - La respectiva limpieza requiere ventana temporal para la reocupación.
 - La respectiva limpieza **no requiere ventana temporal** para la reocupación.
- En caso de que la respectiva limpieza requiera ventana temporal para la reocupación, indicar **tiempo de dicha ventana:** _____

Todo lo cual es sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.